

2. En el punto segundo, «requisitos de los aspirantes», se sustituye el requisito de edad para el acceso a la plaza, que queda redactado como sigue: «Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación».

Casarabonela, 17 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Sebastián Gómez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

EDICTO de 10 de julio de 2002, sobre expropiación.

Se hace público para general conocimiento que, por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2002, se acordó:

1. Iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos que se relacionan a continuación, con motivo de la utilidad pública de la construcción de un polígono industrial, declarando al mismo tiempo la necesidad de ocupar los terrenos que seguidamente se relacionan; y ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Relación de fincas:

Término municipal de Cuevas del Campo.

- Finca núm. 1. Propietarios: Herederos de Don Salvador Hortal Jiménez. Parcela catastral 162, del Polígono 2. Superficie 6.520,32 m².

Linderos. Norte, con la carretera de Cuevas del Campo; Sur, con Camino Rural; Este, con parcela 535, y Oeste con carretera.

- Finca núm. 2. Titular catastral: María del Carmen Villar García. C/ Santa Bárbara, núm. 1, de Baza. Propietarios: Herederos de Don Salvador Hortal Jiménez. Parcela catastral 1.077 del Polígono 3, superficie 63.213,90 m².

Linderos. Norte, con carretera de Cuevas del Campo a Pantano del Negratín; Sur, con parcela catastral 1.078, Este, con camino rural, y Oeste con parcela 1.076.

- Finca núm. 3. Propietaria: Doña Elena Ruiz Gea. C/ San Isidro, núm. 73, de Cuevas del Campo. Parcela catastral 1.078 del Polígono 3, superficie 16.235,97 m².

Linderos. Norte, con la parcela 1.077, y el resto de linderos con parcelas de otros polígonos.

2. Publicar la relación de interesados y bienes afectados por la expropiación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, y diario Ideal de Granada, valiéndose como edicto respecto de posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abriendo un plazo de quince días para a efectos de que quienes se consideren interesados aleguen y aporten los documentos que tengan por conveniente.

Igualmente se notificará individualmente a los interesados dicha relación, concediéndoles el plazo indicado para la presentación de alegaciones.

3. Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal en los términos, y para los casos establecidos en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuevas del Campo, 10 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Frutos Pérez Vilar.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de rectificación de error de bases. (BOJA núm. 83, de 16.7.02).

Advertido error en el anuncio publicado en el núm. 83, de fecha 16.7.02, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, referente a las Bases que han de regir en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de «Especialista en Autoedición, Multimedia y Nuevas Tecnologías», se procede a su corrección.

En la página 13.241:

- En la Base 8.^a, B) Fase de oposición, al final del párrafo del segundo ejercicio, donde dice «de Ulead», debe constar «de Adobe System».

Lucena, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de bases.

La Excmo. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos correspondientes a las plazas que a continuación se transcriben y cuya convocatoria ha sido dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio del año en curso:

BASES GENERALES

Primera. Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dice: «1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior...». El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Igualmente se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el siete por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% de conformidad con lo preceptuado en la Base octava.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los anexos respectivos, correspondiendo un 4% para los que tengan una discapacidad física y un 3% para los que tengan una discapacidad psíquica.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español/a.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos 60 años de edad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sevilla que a continuación se indican, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en los mismos, con justificante del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites.

Registros	Dirección
Registro General	C/ Pajaritos, 14
Distrito Casco Antiguo	C/ Crédito, 11
Distrito Macarena	C/ Jorge de Montemayor, 38
Distrito Este	C/ Puerto de Oncala, s/n
Distrito Sur	C/ Jorge Guillén, s/n
Distrito Triana	C/ San Jacinto, 33
Distrito Nervión-San Pablo	C/ Jerusalem, s/n

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

El personal minusválido deberá adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en

igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Inspección Médica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

V. TRIBUNALES

Novena. El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación, un representante de la Junta de Andalucía y dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y, en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo,

igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de minusvalía en función de las distintas discapacidades que éstos presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso serán como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales, si las hubiere, se podrá por los Tribunales Calificadores conceder a los aspirantes hasta un período de quince minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos en sorteo sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno.

Comenzada la exposición de los temas por el aspirante, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de exposición, pueden decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Del mismo modo, en la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales

que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (BOE de 16.3.2001), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por las letras «O, P, Q,...» y así sucesivamente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta Fase, porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos Anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

De figurar en los anexos de las convocatorias un baremo de méritos distinto al baremo general, será de aplicación el distinto que en ellas se especifique.

Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VIII. PROPUESTA DE SELECCION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que su estancia dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado, y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquéllos que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convo-

catoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios en propiedad en plazas de la categoría por la que optan en cualquier Administración Pública durante el plazo mínimo de cuatro meses y siempre que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla para 1997/98.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quiénes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Decimocuarta. Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si lo estimasen oportuno.

BAREMO DE MERITOS DE ESTAS BASES GENERALES PARA LA FASE DE CONCURSO

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, FP 1 o equivalente: 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h.	0,25	0,125	0,19	0,095	0,095	0,0475
de 21 a 40 h.	0,5	0,25	0,38	0,19	0,19	0,095
de 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,57	0,285	0,285	0,1425
de 101 a 200 h.	1	0,5	0,76	0,38	0,38	0,19
de 201 a 300 h.	1,5	0,75	1,14	0,57	0,57	0,285
más de 300 h.	2	1	1,52	0,76	0,76	0,38

Los cursos que no determinaren el número de horas de las que constó se valorarán como los de hasta 20 horas.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 7 puntos, en la forma siguiente:

En puestos de igual categoría del Ayuntamiento de Sevilla: 0,073 puntos.

En otros puestos del Ayuntamiento de Sevilla: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otra Admón. Local: 0,048 puntos.

En otros puestos de otra Admón. Local: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otras Admones. Públicas: 0,036 puntos.

En otros puestos de otras Admones. Públicas: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,032 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Acreditación de los méritos: La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Cursos y seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en

ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

ANEXO I

Plaza/s: Técnico Auxiliar-C Protección Civil.
Número de plazas: Una.
Pertenece a la :

Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Auxiliar.
Categoría: Técnico Auxiliar-C.
Cualificación: Protección Civil.
Grupo: C.
Nivel: 17.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2.º Grado o equivalente.
Requisitos específicos: Permisos de conducir A-2, B y BTP.
Derechos de examen: 18 €.

FASE DE CONCURSO

Será previa a la Fase de Oposición y se efectuará conforme al Baremo de Méritos que se acompaña a las Bases Generales.

FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de tres horas dos temas extraídos por sorteo de la parte relativa a Materias Específicas del programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media un tema extraído por sorteo de la parte relativa a Materias Comunes del programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Resoluciones del Consejo de Europa con relación a cooperación en materia de protección civil. Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

2. Código IMO/IMDG. Transporte Marítimo de Mercancías Peligrosas, Convenio SOLAS.

3. Fundamentos de la protección civil en España. De la actuación en caso de emergencia y planes de protección civil. Infracciones y sanciones. De los deberes y obligaciones en materia de protección civil. Organización básica en materia de dirección y coordinación.

4. Protección civil: Prevención. Concepto de autoprotección corporativa. Concepto de crisis. Las requisas. La protección civil como servicio. Control de la calidad.

5. El sistema español de protección civil. Las esferas normativas. La protección civil corporativa. Aplicación de nuevas tecnologías en protección civil. La teledetección espacial en la gestión de catástrofes. Programa espacial europeo para la detección de catástrofes.

6. Protección civil: La planificación. Definiciones del sistema de protección civil. Diferencias entre seguridad pública, seguridad ciudadana y protección civil. Directrices para la elaboración de planes territoriales, tipos de planes especiales. Competencias.

7. Medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Elaboración y homologación de los planes especiales del sector químico.

8. Planes especiales. Directrices para la elaboración de los mismos. Declaración de interés nacional. Asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de protección civil.

9. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas.

10. Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

11. Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas por Transporte Aéreo.

12. Plan Territorial de emergencia de Andalucía. Inundaciones. Riesgos meteorológicos, otros riesgos. Procedimientos de alerta y movilización: Fase de emergencia local. Procedimientos de alerta y movilización: Determinación de interfases. Centros de coordinación operativa: Área de Planificación-Gabinete Técnico. Puesto de Mando Avanzado.

13. Método para el estudio de los riesgos: Los métodos cualitativos. Aplicaciones del análisis de los riesgos. Riesgos derivados de la geodinámica interna.

14. La ciudad de Sevilla: Orografía, geología, hidrología, climatología, ecología, estructura urbanística, población, comunicaciones, redes de abastecimiento, instalaciones de alto riesgo, aspectos económicos y socioculturales desde la óptica de protección civil.

15. Riesgo de inundación y meteorológicos en la ciudad de Sevilla.

16. Riesgo del transporte y concentraciones humanas en la ciudad de Sevilla.

17. Riesgo por contaminación en la ciudad de Sevilla.

18. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

19. Guía para la elaboración del Manual de Autoprotección. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

20. Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

21. Actuaciones para la implantación de planes especiales territoriales municipales.

22. Actuaciones para la supervisión y control de planes interiores de autoprotección.

23. Medidas de protección a la población. Ventajas y desventajas de una evacuación. Planificación de una evacuación. ¿Qué hay que avisar? ¿Cómo hay que avisar? ¿Cuándo hay que avisar? ¿A quién tenemos que avisar?

24. Evacuaciones: ¿Qué es un Centro de Concentración? ¿Cómo se determinan y gestionan los Centros de Concentración?

25. Normas sobre reparación de casos catastróficos.

26. Previsión de Riesgos Tecnológicos.

27. La Gerencia de Riesgos. Finalidad y funciones. Concepto de crisis. La crisis como situación de toma de decisiones.

28. Organización, ejecución e implantación de la Autoprotección Interior en edificios de pública concurrencia.

29. Organización, ejecución e implantación de la Autoprotección Interior en grandes superficies comerciales.

30. Multitudes: Concepto. Características. Posibles reacciones. Características. Multitudes casuales, expresivas y activas.

31. Diferencia entre Riesgo, Peligro y Catástrofe. Métodos de evaluación de las consecuencias de los Riesgos. Técnicas de estimación de pérdidas futuras.

32. Clasificación de Medios y Recursos. Medios disponibles permanentemente. Medios movilizables en caso de emergencia. Catálogo de Medios y Recursos. Procedimientos de actuación para la catalogación.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
6. Organización y competencias municipales y provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO II

Plaza/s: Técnico Auxiliar-D Protección Civil.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la :

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Subclase: Protección Civil.

Categoría: Téc. Aux.-D Protección Civil.

Grupo: D.

Nivel: 15.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP Primer Grado o equivalente.

Requisitos específicos: Permisos de conducir A-2, B y BTP.

Derechos de examen: 13,52 €.

FASE DE CONCURSO

Será previa a la Fase de Oposición y se efectuará conforme al Baremo de Méritos que se acompaña a las Bases Generales.

FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos por sorteo de la parte relativa a Materias Específicas del programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media un tema extraído por sorteo de la parte relativa a Materias Comunes del programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Protección Civil. Conceptos y funciones. Elementos en riesgo. Peligrosidad. Vulnerabilidad. Riesgo. Agentes de riesgo.
2. Protección civil: Legislación básica en materia de Protección Civil. Fases de una catástrofe. Emergencias súbitas. Trayectorias de situaciones de emergencia según la evolución del agente de riesgo.

3. Organización de la Protección Civil. Organos Estatales, Autonómicos y Locales. Competencias.

4. La Protección Civil en el ámbito municipal, estructura. La catástrofe como sistema. Funcionamiento y régimen de los Servicios locales de Protección civil.

5. Principio de Protección Civil: Noción de la Defensa Pasiva. La doctrina de uso dual. La Defensa Civil. Planeamiento Civil de emergencias. Funcionamiento y régimen de las agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil.

6. Municipios y Protección Civil: Planes de emergencia de competencia municipal. Tipos. Elaboración. Aprobación. Homologación. Implantación y mantenimiento. Plan actuación ante accidente de Mercancías Peligrosas por Carretera.

7. Principios de actuación de Protección Civil: Coordinación. Subsidiaridad. Integridad. Plan de actuación ante accidente en el transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

8. Protección Civil: Prevención. Concepto de Autoprotección Corporativa. Concepto de crisis. Las Requisas.

9. Deberes y obligaciones de los ciudadanos en el ámbito de la Protección Civil. Planificación de Protección Civil.

10. La Norma Básica de Protección Civil: Contenido. Los Planes Básicos. Desastres e información pública.

11. Autoprotección en edificios públicos, elaboración del inventario de riesgos.

12. Elaboración de un Plan de Autoprotección Escolar. Centros que deben contar con medidas de Autoprotección.

13. Dispositivos de emergencias ante grandes concentraciones humanas, tales como Semana Santa y Feria en la ciudad de Sevilla.

14. Intervención en crisis, fases de la intervención en crisis, actuación de la Protección Civil, conductas sociales.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

5. Organización y competencias municipales y provinciales.

6. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANUNCIO sobre solicitud de licencia de apertura de Centro Hortofrutícola. (PP. 1862/2002).

Por don Rafael Giacomo Franchini, en representación de la empresa «Finca La Capellanía», se solicita licencia de apertura para establecer la actividad de Central Hortofrutícola en Finca La Capellanía (parcela 29/30 del polígono 12) del término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía sobre protección